



EDITORIAL

Actualización de las competencias enfermeras en cuidados neurológicos. Los tiempos cambian, pero ¿seguimos igual?



Updating nursing competencies in neurological care. Times are changing but are we still the same?

Fidel López Espuela^{a,b,*} y Alejandro Lendinez Mesa^{a,c,d}

^a Sociedad Española de Enfermería Neurológica (SEDENE), Cáceres, España

^b Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional de Cáceres, Universidad de Extremadura, Cáceres, España

^c Unidad de Innovación y Proyectos, Hospital Universitario 12 de octubre de Madrid, Madrid, España

^d Grupo de Investigación InveCuid, Instituto I+12, Madrid, España

Disponible en Internet el 10 de mayo de 2024

Algunos gestores y sociedades científicas hablan de reingeniería y rediseño de procesos de forma sistemática, de la necesidad de redefinir competencias¹ y reformular roles, desarrollando todas las competencias posibles de cada profesional y, por ende, de cada profesión. Otras instituciones como el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)² y la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ reconocen que las enfermeras son fundamentales en la transformación, mejor aprovechamiento y el desarrollo de los servicios de salud.

Además, estamos saturados de noticias sobre la falta de profesionales sanitarios y de la crisis de recursos humanos que se nos viene encima; esto será como la fábula de *Pedro y el lobo* lo que se denomina «*Cry Wolf*»⁴.

Esa gestión óptima de las personas, de los profesionales sanitarios, necesariamente saca lo mejor de cada uno de ellos, de aquello que su formación les capacita y la legalidad les ampara^{5–8}. La orden CIN/2134/2008⁵ despliega la adquisición de competencias específicas en materia de gestión clínica, gestión e investigación que no se ven trasladadas en la práctica clínica diaria que muchas de nuestras enfermeras neurológicas desarrollan en su labor cotidiana.

Nuestras compañeras y compañeros de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica (SEDENE) junto con el Consejo General de Enfermería de España han elaborado el *Marco de actuación enfermera en el ámbito de cuidados neurológicos*. Este documento consensuado y elaborado por enfermeras expertas sirve como elemento de referencia en la ordenación del ejercicio profesional enfermero en dicho ámbito, donde se ponen de manifiesto los nuevos roles y competencias que las enfermeras pueden desempeñar⁹.

Hace unos años existía la especialidad de Enfermería Neurológica, concretamente la especialización en Neurología de los Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) que fue aprobada en

* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [\(F. López Espuela\).](mailto:fidel.lopez.es@gmail.com)

el Real Decreto (RD) 3192/1970¹⁰. Sin embargo, el RD sobre las especialidades de enfermería de 2005¹¹ ya no la recoge; podemos intuir que está integrada en la especialidad conocida como Enfermería en Cuidados Médico-Quirúrgicos, que aún no está desarrollada, y en la que estarían incluidos los cuidados de personas con problemas neurológicos.

El presente documento⁹ recoge un perfil profesional de este ámbito de ejercicio de la enfermería, con la finalidad de establecer criterios profesionales, deontológicos y formativos para garantizar la calidad y la competencia profesional, siendo respetuosa con las competencias del resto de las profesiones sanitarias.

Todo ello, se establece para garantizar el desarrollo del derecho a la salud y la mejora de la atención sanitaria y los cuidados, según los criterios científicos actuales.

Y es que los avances en la atención y los cuidados neurológicos, que se traducen en la aparición y desarrollo de las Unidades de Ictus, de Cefalea, de Demencia, de Epilepsia, Unidades de Neuromuscular, el desarrollo de la Neurorrehabilitación, etc., posicionan a las enfermeras en un momento de especial relevancia en el que deben discutir y consensuar cuál es el modelo de desarrollo profesional que desean y qué competencias pueden desarrollar.

Además, están las necesidades específicas de este tipo de pacientes que hacen indispensable la adquisición de perfiles avanzados que permitan desarrollar dicho trabajo con la capacitación adecuada. Para ello, entendemos que las enfermeras que prestan cuidados neurológicos, por las características particulares y especificidad de estos, requieren una formación y competencias avanzadas y especializadas concretas; que se materializan en el documento. Esto hará que alcancen un grado de capacitación superior para garantizar unos cuidados enfermeros neurológicos excelentes y seguros para las personas con alteraciones neurológicas, así como para su familia y/o cuidador⁹.

En este contexto y en España, se está trabajando en desarrollar roles de enfermeras avanzadas, sin ponernos de acuerdo en su regulación. Para desarrollar este rol avanzado, la enfermera debe disponer de conocimientos, actitudes y valores acreditados, siendo capaz de responder a las diferentes necesidades, situaciones y problemas de salud de las personas. Actualmente, hablamos de Enfermeras de Práctica Avanzada (EPA); esta última se define como el nivel avanzado de la práctica profesional que maximiza la utilización de competencias especializadas y de conocimiento disciplinar, con el objetivo de ofrecer una atención integral y completa; siendo la práctica fundamentada en la evidencia el elemento central de las competencias de la práctica avanzada⁹.

El documento define el perfil profesional de la enfermera de cuidados neurológicos como: «aquella que posee competencias para la atención integral y cuidados al paciente, familia, cuidador y entorno con patología neurológica». Cuyo objetivo es ofrecer unos cuidados expertos y de calidad centrados en la persona con alteraciones neurológicas, familia y/o cuidador a lo largo de todo el proceso.

El documento destaca los diagnósticos NANDA (*North American Nursing Diagnosis Association*)¹² más frecuentes y diferenciados en el ámbito de los cuidados neurológicos, las intervenciones (Clasificación de Intervenciones de Enfermería [NIC])¹³ y los objetivos de resultados (Clasificación de Resultados de Enfermería [NOC])¹⁴ que en muchos casos

ya se desarrollan dentro de su campo de competencias, conforme a su «lex artis», en el marco de los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico, y con absoluto respeto a las competencias del resto de los profesionales que intervienen en el proceso asistencial completo^{6,7}.

Además, en el documento se establecen los contenidos mínimos en la formación de las enfermeras de cuidados neurológicos, ya que la práctica clínica de estas debe asentarse sobre un conocimiento avanzado basado en la evidencia científica.

Como ya hemos visto, la complejidad de las patologías neurológicas y la especificidad de los cuidados, junto con el desarrollo ampliado de los roles de las enfermeras expertas en cuidados neurológicos, requieren una formación teórica, pero también práctica y un desarrollo clínico que garantice los cuidados específicos de calidad.

Los retos a los que se enfrentan estas enfermeras serán los de un contexto de cronicidad compleja, en el que es necesario trabajar sobre una visión multidimensional de la persona¹⁵ para tratar de potenciar la máxima autonomía de aquellas con afectaciones neurológicas, según los valores de cada individuo; fomentar la toma de decisiones compartidas dando valor a las de las personas afectadas y sus familias; e impulsar la investigación enfermera en cuidados neurológicos, con el objetivo de crear y compartir conocimiento basado en la evidencia y divulgarlo en la comunidad científica enfermera y a la población.

Tras la elaboración y publicación de este documento⁹ surgen varias preguntas: ¿están dispuestos los gestores y las instituciones sanitarias a realizar un aprovechamiento de los recursos y las competencias de nuestras enfermeras? ¿Están dispuestos a cambiar las cosas? o, en realidad, vamos a modificar las cosas para que todo siga igual. Para que al final, nada cambie y siga todo como siempre. Esto que en ciencias políticas se denomina «gatopardismo» o cambio «lampedusiano» en honor a Giuseppe Tomasi di Lampedusa (1896-1957), quien expuso dicha paradoja en su obra *El Gato Pardo*.

La cita original expresa la siguiente contradicción aparente: «Si queremos que todo siga como está, es necesario que todo cambie»; es decir, el «cambiar todo para que nada cambie». Esta cita la dice el príncipe Fabrizio de la Salina como estrategia maquiavélica para defender sus privilegios de clase. ¿Nos está ocurriendo algo parecido a las enfermeras?

Desde aquí hacemos un llamado al ámbito gestor y a las instituciones, ya que, en ocasiones, nos resulta curioso observar que hay quienes quieren que todo siga igual y no perder sus privilegios y prebendas anacrónicas.

Nosotros queremos ser valientes y gestionar el cambio, por compromiso con la sociedad, y poner realmente en el centro de la atención y el cuidado al paciente (a la persona), pero también a las profesionales desarrollando todo su potencial y competencia.

Bibliografía

- Sociedad Española de Directivos de la Salud (SEDISA). Sistema Sanitario Sostenible: análisis y propuestas para lograr una gestión óptima de los profesionales sanitarios garantizando la Seguridad de los Pacientes. 2024. [consultado 6 Abr 2024]. Dis-

- ponible en: <https://sedisa.net/wp-content/uploads/2024/03/DocumentoSeguridadPaciente.pdf>
2. The ICN Code of Ethics for Nurses [Internet]; 2021 [consultado 6 Abr 2024]. Disponible en: https://www.icn.ch/system/files/2021-10/ICN_Code-of-Ethics_EN_Web_0.pdf
 3. González X. La OMS mira a España: «Las enfermeras podrían desempeñar un papel mayor» [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/la-oms-mira-a-espana-las-enfermeras-podrian-desempenar-un-papel-mayor-6113>
 4. López-Espuela F, Rodríguez-Martin B, Lavado García J, Toribio-Felipe R, Amarilla-Donoso FJ, Rodríguez Almagro JJ, et al. Experiences and mediating factors in nurses' responses to electronic device alarms: A phenomenological study. *J Nurs Manag.* 2022;30:1303–16, <http://dx.doi.org/10.1111/jonm.13614>.
 5. Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. Boletín Oficial del Estado, n. 174, de 19 de julio de 2008. BOE 2008; 174: 31680-31683. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-12388
 6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Boletín Oficial del Estado, n. 301, de 17 de diciembre de 2003. BOE 2003; 301: 44742-44763. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/16/55>
 7. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Boletín Oficial del Estado, n. 280, de 22 de noviembre de 2003. BOE 2003; 280: 41442-41458. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/44>
 8. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Boletín Oficial del Estado, n. 128, de 29 de mayo de 2003. BOE 2003; 128: 20567-20588. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/05/28/16>
 9. Sociedad Española de Enfermería Neurológica (SEDENE). Marco de actuación enfermera en el ámbito de los cuidados neurológicos. Madrid: Instituto Español de Investigación Enfermera y Consejo General De Enfermería De España; 2024 [consultado 6 Abr 2024]. Disponible en: <https://www.consejogeneralenfermeria.org/profesion/competencias-enfermeras/send/70-competencias-enfermeras/2599-marco-de-actuacion-enfermera-en-el-ambito-de-los-cuidados-neurologicos>
 10. Decreto 3192/1970, de 22 de octubre, por el que se crea la especialidad de «Neurología» en los estudios de Ayudantes técnicos sanitarios. Boletín Oficial del Estado, n. 268, de 9 de noviembre de 1970. BOE 1970; 268: 18117-18117. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1970/11/09/pdfs/A18117-18117.pdf>
 11. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Boletín Oficial del Estado, n.108, de 6 de mayo de 2005. BOE 2005; 108:15480-15486. [consultado 29 Mar 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2005/05/06/pdfs/A15480-15486.pdf>
 12. NANDA internacional. Diagnósticos enfermeros. Definiciones y clasificación 2021-2023. 12 ed. Madrid: Elsevier; 2021.
 13. Howard K, Bulechek G, Dochterman J, Wagner C. Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC). 7 ed. Madrid: Elsevier; 2018.
 14. Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas ML. Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC). 6 ed. Madrid: Elsevier; 2018.
 15. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud; 2012. [consultado 6 Abr 2024]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/areas/calidadAsistencial/estrategias/abordajeCronicidad/home.htm>